

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea  
**PAGO ADELANTADO.**

### ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código civil).

**SE SUSCRIBE**  
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL  
Y EN LA IMPRENTA,  
CASA DE BENEFICENCIA.

### CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Administración de Hacienda.

##### Cédulas personales.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 25 y 37 de la instrucción de Cédulas personales de 27 de mayo de 1894, la cobranza de las mismas, queda abierta desde el día 1.º del actual al 30 de Septiembre, en cuya fecha termina el plazo de recaudación voluntaria para cobrar dicho impuesto.

Por lo que esta Administración encomienda encarecidamente á los Ayuntamientos encargados de hacer la recaudación, que dentro del plazo prefijado hagan la distribución de las cédulas á las cabezas de familia y demás individuos obligados á obtenerlas consignando al dorso de las mismas el importe del recargo que hubiesen acordado establecer dentro del límite marcado por la ley y de que hubiesen dado cuenta á estas oficinas.

Logroño, 4 de julio de 1895.—  
El Administrador de Hacienda,  
Federico P. del Pino.

#### Comisaría de Guerra.

El Comisario de Guerra, Interven-

tor de utensilios de esta plaza,  
Hago saber: Que debiendo enagenarse el trapo de algodón, lana y lona existentes en la factoría de utensilios de mi Intervención, se procederá á su venta en subasta oral y pública que tendrá lugar á las once de la mañana del día 16 del actual en el despacho de esta Comisaría de Guerra, sita en la calle del General Zurbano, núm. 6.

Pesetas.

Trapo de algodón kilogramo.	0'15
Trapo de lana id. . . . .	0'06
Trapo de lona id.. . . .	0'18

Los autores de las proposiciones más ventajosas depositarán en el acto el importe de ellas en la caja de la factoría, no retirando los artículos de almacenes hasta que recaiga la aprobación de remate.

Logroño, 4 de julio de 1895.—Jaime Marquet.

#### GUARDIA CIVIL

Comandancia de Logroño.

Necesitándose tomar en arriendo una casa que sirva de Cuartel á la fuerza de la Guardia civil establecida en esta villa, los propietarios que deseen alquilar alguna, presentarán sus proposiciones el día primero de octubre próximo, á las diez de la mañana en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, sita en la Plaza de la Soledad núm. dos, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Cervera del río Alhama, 30 de junio de 1895.—El Juez instructor.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NÁJERA.

Extracto que forma el Secretario

que suscribe, de los acuerdos tomados por el Ilmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Nájera, en las sesiones celebradas durante el mes de abril de este año.

#### Sesión 43.—7 de abril.

Presidente, D. Antonio Nazar y Fernández.

Se hizo saber que el Presbítero D. Francisco Andonegui, había aceptado el encargo de pronunciar el Panegírico de San Prudencio Patrono de esta ciudad.

Fueron aprobadas dos cuentas, las cuales se satisfarán con cargo á los respectivos capítulos y artículos del presupuesto Municipal.

Habiendo hecho presente el señor Alcalde, que en atención á que con la instalación del alumbrado eléctrico en la casa Ayuntamiento, se privara á los Alguaciles de la utilidad que podría reportarles el surtir de petróleo, tuvos y mecha los quinés de aquella, y que por ser bastante el trabajo que el cargo les proporciona, creía que procedía aumentarles con alguna cantidad el escaso sueldo que perciben, se alegaron diferentes razones por los Sres. Concejales, abundando todos en la idea, de que sería muy justo acordar talaumento si el estado pecuniario del Municipio lo permitiera, pero que no siendo aquél muy satisfactorio, no debe acordarse variación alguna en los sueldos de los Alguaciles, y así se dispuso.

#### Sesión 44.—14 de abril.

Presidente, D. Antonio Nazar y Fernández.

Se dió cuenta de haberse celebrado el día 7 la subasta para el suministro del alumbrado público eléctrico de la población, la cual se había adjudicado provisionalmente á D. Isi-

dro Capellán Moneo, por no haberse presentado otro licitador, y como quiera que han trascurrido cinco días desde que aquella tuvo lugar, sin que se haya interpuesto reclamación alguna sobre el acto de la subasta, ni sobre la capacidad jurídica de dicho Sr., cumpliendo lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Real decreto de 4 de enero de 1883, se adjudicó definitivamente aquella al Sr. Capellán, y en su nombre á la Sociedad electricista «Oñate, Rioja y Capellán,» acordando se una al expediente el resguardo del depósito que aquél constituyó para tomar parte en la subasta, y que en atención á que el gasto total que ha de producir á la Corporación el servicio del alumbrado, no excede de 15000 pesetas, se prescindía de otorgar la escritura pública, proveyéndose al Sr. Capellán de una certificación en que se inserte el pliego de condiciones que sirvió de base para el remate, el acta de este y el presente acuerdo, cumpliendo lo prevenido en el art. 22 del Real decreto antes citado.

Se hizo saber, que cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento y Junta de Sanidad, se habia adquirido una ternera para vacunar en esta localidad de cuyo importe y demás gastos se presentará en su día la oportuna cuenta.

Previa aprobación de una que presenta D. Pío Sotés, por las dietas que devengó para asistir al juicio exenciones ante la Comisión provincial, se acordó se pague su importe de 20 pesetas del capítulo 1.º artículo 8.º del presupuesto Municipal.

Se dispuso se reparta el trigo que existe en el Pósito, para lo cual se concedió un término de quince días.

#### Sesión 45.—21 de abril.

Presidente, D. Antonio Nazar y Fernández.

Se acordó establecer ó crear dife-

rentes arbitrios municipales, al efecto de cubrir los gastos consignados en el presupuesto para el año económico próximo de 1895-96, sirviendo de tipo las cantidades que en aquél figuran, señalándose el día 30 de este mes y hora de las siete de la noche, para oír á la Junta municipal de asociados respecto á los arbitrios, á cuyo conocimiento y resolución se someterá también el acordar los medios que hayan de adoptarse para hacer efectivo el encabezamiento de consumos para el ejercicio económico citado.

Vista una comunicación que el Comandante del puesto de la Guardia civil de esta ciudad dirige al Sr. Alcalde, interesando la colocación de una luz eléctrica en la puerta de la casa cuartel y próxima al rótulo, según se halla prevenido se acordó se le conteste diciendo que no puede resolverse sobre tal pretensión, hasta que nosevea el resultado que dicha luz ofrece y las necesidades que en otros sitios de la población pueden tal vez existir.

Se concedió á cuatro vecinos de esta localidad, el trigo que piden en sus respectivas instancias del que existe en el Pósito.

Dada cuenta del nuevo informe sobre las obras de la travesía de San Miguel, se acordó, después de detenida y larga discusión, que por los mismos obreros que han hecho el arreglo de la calle se levante el empedrado, y se construya en forma contraria á la que se le ha dado, hecho lo cual se aprobará la cuenta que se presenta, debiendo quedar la calle en la misma forma que la que tienen las demás de la población y de manera que puedan circular las aguas.

Se acordó, que en atención á la festividad del día 28, se celebre la sesión ordinaria de dicho día el 27 á las tres de la tarde.

Se aprobó el extracto de las sesiones celebradas en el mes de marzo, disponiéndose se remita al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

#### **Sesión 46. — Extraordinaria. — Día 23.**

*Presidente, D. Antonio Nazar y Fernández.*

Se acordó lo conveniente para la inauguración del alumbrado público eléctrico, que deberá tener lugar el día 26 del actual, disponiéndose se invite al Sr. Gobernador civil de Logroño, por conducto del Sr. Presidente de la Excm. Diputación D. Pablo Garnica, que se encuentra en la capital.

#### **Sesión 47. — Día 27.**

*Presidente, D. Antonio Nazar y Fernández.*

En cumplimiento de lo que dispone el art. 102 de la ley Municipal, se ratificó en todas sus partes el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria celebrada en el día 23 de este mes.

Habiéndose publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 22 del corriente, una circular del Sr. Gobernador civil convocando al Cuerpo electoral, al objeto de celebrar elecciones para renovación bienal de los Ayuntamientos, la cual deberá tener lugar el día 12 de mayo; visto lo dispuesto en el art. 26 del Real decreto de

25 de noviembre de 1890, se dispuso que la mesa correspondiente al primer distrito, se constituya en el local de las Escuelas públicas, y la del segundo, en la sala Capitular, debiendo ser presididas, la del primero, por el Sr. Alcalde, y la del segundo, por D. Juan de Oñate, como primer Teniente.

No pudiendo tener lugar en los días 5 y 12 de mayo, las sesiones ordinarias que el Ilmo. Ayuntamiento debería celebrar, por haber de verificarse en el primero de dichos días la proclamación de candidatos y designación de Interventores, y el segundo, las elecciones antes citadas, se dispuso, que tales sesiones se celebren á las once de la mañana de los días 4 y 11, continuando las sucesivas en los días de antemano fijados.

Para cumplir lo dispuesto por el Sr. Gobernador civil de Logroño, en su oficio fecha 19 de este mes, en el cual manda se constituya una Junta local, en la forma que prescribe el párrafo 3.º del artículo 2.º de la Real orden de 19 de febrero de este año, la cual acordará la forma de invertir en una obra precisa y útil á las necesidades de la agricultura, la cantidad de 250 pesetas que ha sido asignada á esta ciudad para atender á los daños causados por los últimos temporales, se designó al Sr. Alcalde Presidente, Juez de primera instancia del partido, Cura párroco de Santa Cruz, D. Tomás Martínez como último ex-Alcalde, y al Secretario de este Ayuntamiento, para que constituyan dicha Junta.

Dada lectura de una instancia que varios vecinos dirigen, pidiendo se construya inmediatamente un cementerio, en punto que reuna mejores condiciones que el que en la actualidad existe, se acordó se le conteste, que anticipándose el Ayuntamiento á los deseos de los recurrentes, tiene solicitada hace tiempo del Gobierno de S. M. la autorización que necesita, para enagenar una finca de su propiedad para con su producto adquirir terreno donde emplazar el nuevo cementerio, lo cual se procurará realizar tan pronto como se obtengan el permiso pedido.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 155 de la ley Municipal, se acordó la distribución é inversión de fondos municipales en cantidad suficiente para cubrir las atenciones que ocurran durante el próximo mes de mayo.

Nájera, 17 de mayo de 1895.—Eduardo Sotés.—V.º B.º El Alcalde, Antonio Nazar.

Terminados los asuntos puestos al despacho en la sesión celebrada el día 19 de este mes, se dió lectura al extracto que precede y fué aprobado, acordándose se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

Nájera, 20 de mayo de 1895.—El Alcalde, Antonio Nazar.—El Secretario Eduardo Sotés.

## **ANUNCIOS OFICIALES**

Terminados los repartos de la contribución territorial, rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, para el año económico de 1895 á 1896, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo

plazo podrán examinarlos los contribuyentes y presentar las reclamaciones que en derecho crean convenientes.

Laguna de Cameros, 30 de junio de 1895.—El Alcalde, Romualdo Rubio.

Terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de esta villa para el próximo año económico de 1895-96, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Hervías 27 de junio de 1895.—El Alcalde, Eugenio del Val.

Habiendo resultado sin efecto por falta de licitadores la 1.ª subasta de arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes celebrada en este día, se anuncia otra 2.ª, con rectificación en alza de los precios fijados para la primera, para el día 7 del próximo mes de julio y hora de las once de su mañana, bajo el mismo tipo y pliego de condiciones designados para la anterior; y en el caso de que ésta tampoco diese resultado, tendrá lugar otra 3.ª y última el día 15 de dicho mes á la misma hora de las once, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo prefijado á la segunda.

Alcanadre 29 de junio de 1895.—El Alcalde, Miguel Gil.

Terminado el repartimiento de la contribución de fincas urbanas para el año de 1895-96, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan examinarlo los contribuyentes.

Tirgo, 28 de junio de 1895.—El Alcalde, Crisógono Briones.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de esta villa, para el año económico de 1895-96, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los vecinos en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Préjano, 20 de junio de 1895.—El Alcalde, Pío Ruiz.

Terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este término municipal para el próximo año económico de 1895-96, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo pueden examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Préjano, 20 de junio de 1895.—El Alcalde, Pío Ruiz.

Terminados los repartimientos de

la contribución territorial y pecuaria, así como el de la riqueza urbana de esta villa para el presente año económico, se hallan ambos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales pueden examinarlos los contribuyentes comprendidos en los mismos y reclamar de agravio si se consideran perjudicados.

Muro de Cameros, 1.º de julio de 1895.—El Alcalde, Pedro Ruiz.

Se encuentran vacantes la Secretaría de este Juzgado municipal y suplente de la misma, sin más derechos que los de arancel.

Los aspirantes que deseen obtenerlas presentarán sus solicitudes en este Juzgado en el término de quince días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cañas, 25 de junio de 1895.—El Juez municipal, Bruno Romero.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria, así que también el de la riqueza urbana de esta ciudad para el año económico de 1895-96, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan examinarse por los contribuyentes en ellos comprendidos y hacer las reclamaciones que crean oportunas en dicho plazo.

Calahorra, 28 de junio de 1895.—El Alcalde, Federico de Garro.

Terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana para el próximo ejercicio de 1895 á 1896, correspondiente á este término municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que pueda ser examinado y presentar cuantas reclamaciones estimen convenientes; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin su presentación, no podrán ser oídas.

San Asensio, 27 de junio de 1895.—El Alcalde, Domingo Guzmán Alonso.

Terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica para el ejercicio de 1895-96, queda expuesto al público por término de ocho días, para que se enteren de él los contribuyentes, á los efectos legales.

Alesón, 1.º de julio de 1895.—El Alcalde, Bonifacio Fernández.

Terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este término municipal para el año económico de 1895-96, queda expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Matute, 30 de junio de 1895.—El Alcalde, Manuel Hernández.

# MINISTERIO DE LA GUERRA.

Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles.

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de marzo y 23 de septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Número de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CATEGORÍA	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.							
1	Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte. . . . .	2. <sup>a</sup>	Alguacil	1.200	Derechos arancelarios	"	"
MINISTERIO DE HACIENDA.							
2	Dirección general del Tesoro público. — Tesorería de Hacienda de Cuenca.	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo	1.000	"	"	"
3	Idem de id. de Santander. . . . .	3. <sup>a</sup>	Id.	1.000	"	"	"
4	Idem de id. de Valencia. . . . .	3. <sup>a</sup>	Id.	1.000	"	"	"
5	Administración de Loterías de primera clase de Elche (Alicante).. . . .	1. <sup>a</sup>	Administrador	Premio	"	5.800	"
6	Idem de id. de Villanueva y Geltrú (Barcelona).. . . . .	1. <sup>a</sup>	Id.	Id.	"	6.200	"
7	Dirección general de Contribuciones é Impuestos. . . . .	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo	1.000	"	"	"
8	Idem de lo Contencioso del Estado. . . . .	3. <sup>a</sup>	Aspirante primero	1.200	"	"	"
PRIMERA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA.							
9	Ayuntamiento de Yébenes (Toledo).	3. <sup>a</sup>	Auxiliar de la Secretaría	875	"	"	"
10	Idem de Llerena (Badajoz). . . . .	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal	550	"	"	"
11	Escuela Normal Superior de Toledo.	2. <sup>a</sup>	Conserje	640	Habitación en el establecimiento	"	"
12	Universidad literaria de Salamanca.	1. <sup>a</sup>	Mozo segundo de aseo	500	"	"	"
13	Juzgado de primera instancia de Infantes (Ciudad Real). . . . .	1. <sup>a</sup>	Alguacil	480	Derechos arancelarios	"	"
14	Idem de Navalcarnero (Madrid). . . . .	1. <sup>a</sup>	Id.	480	"	"	"
SEGUNDA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE SEVILLA Y GRANADA.							
15	Instituto de segunda enseñanza de Granada.. . . .	2. <sup>a</sup>	Conserje	1.500	"	"	"
16	Idem de Almería.. . . .	1. <sup>a</sup>	Mozo de oficios	750	"	"	"
TERCERA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA.							
17	Juzgado de primera instancia de Novelda (Alicante). . . . .	1. <sup>a</sup>	Alguacil	452	Derechos arancelarios	"	"
CUARTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.							
18	Universidad de Barcelona. . . . .	3. <sup>a</sup>	Escribiente tercero	750	"	"	Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
QUINTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN.							
19	Ayuntamiento de Figueruelas (Zaragoza).. . . . .	1. <sup>a</sup>	Guarda municipal	547'50	"	"	"
20	Idem. . . . .	1. <sup>a</sup>	Id.	547'50	"	"	"
20	Idem. . . . .	1. <sup>a</sup>	Peatón de la correspondencia	91'25	"	"	"
SEXTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS, NAVARRA Y VASCONGADAS.							
21	Escuela superior de Comercio de Bilbao	2. <sup>a</sup>	Conserje	1.500	"	"	"
SÉPTIMA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA Y GALICIA.							
22	Gobierno civil de León.—Hospicio de Astorga. . . . .	1. <sup>a</sup>	Celador mayor	365	"	"	"

1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>
23	Instituto provincial de León.	1. <sup>a</sup>	Mozo de aseo	750	"	"	"
24	Ayuntamiento de Orense.	1. <sup>a</sup>	Peón cantero	547'50	"	"	"
25	Idem.	1. <sup>a</sup>	Barrendero	456'25	"	"	"
26	Idem.	5. <sup>a</sup>	Músico de tercera clase	91'25	"	"	"
27	Idem.	5. <sup>a</sup>	Id.	91'25	"	"	"
28	Idem.	2. <sup>a</sup>	Escribiente de la Junta de partido.	553	"	"	"
29	Universidad literaria de Oviedo.	1. <sup>a</sup>	Mozo de aseo	500	"	"	"
30	Ayuntamiento de Cospeito (Lugo).	2. <sup>a</sup>	Escribiente	500	"	"	"
31	Idem.	2. <sup>a</sup>	Auxiliar temporero de la Secretaría	125	"	"	"
32	Idem de Lugo.	1. <sup>a</sup>	Cartero municipal	125	"	"	"
		1. <sup>a</sup>	Dependiente del Resguardo de Consumos	638'75	"	"	"

NOTAS 1.<sup>a</sup> Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de julio próximo.

2.<sup>a</sup> Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que lo hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de su licencia absoluta, pues aquellas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.<sup>a</sup> Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos extendidas en papel de oficio.

ADVERTENCIAS: Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de certificado su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de agosto de 1892.

Madrid, 30 de junio de 1895.—AZCÁRRAGA.

(Gaceta del día 1.<sup>o</sup> de julio.)

## JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO

Año económico de 1894-95.

4.<sup>o</sup> trimestre.

### ESCUELAS VACANTES

ESCUELAS	SUELDO asignado en presupuesto. — Pesetas.	FECHAS DE LA						NÚMERO de días que estuvo vacante.	HABER que correspondió á dichos días. — Pesetas.
		Vacante.			Provisión.				
		Día.	Mes.	Año	Día.	Mes.	Año		
La de niños de Logroño.	343 75	14	Junio	1895	18	Junio	1895	3	11 45
La de niñas de Haro.	275 »	16	Abril	Id.	»	Abril	Id.	1	3 05
La auxiliaria de párvulos de Calahorra.	156 25	10	Agosto	1894	»	»	Id.	90	156 25
La íd. de íd. de Haro.	156 25	30	Octubre	Id.	»	»	Id.	90	156 25
La de niñas de Canales.	156 25	30	Noviembre	Id.	»	»	Id.	90	156 25
La de íd. de Ojastro.	156 25	14	Octubre	Id.	»	»	Id.	90	156 25
La incompleta de Viniegra de Arriba.	137 50	21	Julio	Id.	»	»	Id.	90	137 50
La íd. de Robres.	137 50	22	Enero	1895	»	»	Id.	90	137 50
La íd. de Muro de Cameros.	87 50	6	Mayo	Id.	13	Mayo	Id.	6	5 83
La íd. de Daroca.	62 50	17	Octubre	1894	»	»	Id.	90	62 50
La íd. de Montemediano.	62 50	13	Septiembre	Id.	»	»	Id.	90	62 50
La íd. de Turruncún.	87 50	26	Junio	1895	»	»	Id.	4	3 88
								TOTAL.	1049 21

Logroño, 4 de julio de 1895.—El Gobernador Presidente, Eusebio Salas.—El Secretario, Román Zuazo.

Descuento del 50 por 100 á las escuelas servidas interinamente.

ESCUELAS	NOMBRES DE LOS MAESTROS.	SUELDO en presupuesto. — Pesetas.	FECHAS DE LA PROVISIÓN						Número de días que estuvo servida interinamente.	Descuento que correspondió á estos días. — Pesetas.
			Interina			Propiedad.				
			Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.		
Logroño.	Doña Teresa Ruiz	343 75	27	Marzo	1894				90	171 88
Logroño.	Don Eduardo Cestafé	343 75	18	Junio	1895				13	24 82
Logroño, Auxiliar párvulos.	Doña Angela Arenas	206 25	7	Febrero	1894				90	103 12
Calahorra.	» Carlota Serrano	275 »	5	Septiembre	1893				90	137 50
Calahorra.	» María Brieba	275 »	4	Diciembre	1894				90	137 50
Calahorra, párvulos.	Don Matías Clavijo	275 »	4	Septiembre	Id.				90	137 50
Cervera.	» Moisés Iglesias	275 »	13	Diciembre	Id.				90	137 50
Villamediana.	Doña Asunción Ascarza	206 25	8	Abril	1893				90	103 12
Viguera.	Don Faustino Casas	206 25	1	Septiembre	Id.				90	103 12
Badarán.	Doña Gregoria Tobalina	206 25	2	Julio	1894				90	103 12
Alfaro, Auxiliar párvulos.	» Felisa Uribe	156 25	5	Id.	Id.				90	78 12
Inestrillas.	» Avelina Beitia	156 25	23	Febrero	1895				90	78 12
Haro.	» Emilia Frías	275 »	18	Abril	Id.				73	111 52
									TOTAL.	1426 94

Logroño, 4 de julio de 1895.—El Gobernador Presidente, Eusebio Salas.—El Secretario, Román Zuazo.